

SE SUSCRIBE

en Madrid en el despacho de la IMPRENTA NACIONAL.

No se recibirá por el correo pliego alguno oficial ó particular que no venga franqueado.

PRECIOS DE SUSCRICION.

MADRID... Por un mes... 12 rs. Por tres meses... 36



SE SUSCRIBE

en provincias en todas las ADMINISTRACIONES DE Correos Paris, en casa de los Sres. SAAYVEDRA y de RIBAUDOLLES

PRECIOS DE SUSCRICION. PROVINCIAS... Por un mes... 21 rs. Por tres meses... 60

GACETA DE MADRID.

Suscripcion voluntaria para atender á las necesidades que pueden sobrevenir en Madrid y demas pueblos de la provincia con motivo de la enfermedad reinante.

Recaudado anteriormente... Sr. D. Francisco de las Ribas... Total rs. vn. 235,508. 7

Madrid 1.º de Octubre de 1855.—Luis Sagasti.

PARTE OFICIAL.

PRIMERA SECCION.

MINISTERIOS.

RESIDENCIA DEL CONSEJO DE MINISTROS.

La Reina (Q. D. G.) y su augusta Real familia continúan en esta corte sin novedad en su importante salud.

MINISTERIO DE LA GUERRA.

REAL DECRETO.

Atendiendo á las circunstancias que concurren en el Teniente General de los ejércitos nacionales D. Francisco Osorio

Dado en el Real Sitio de San Lorenzo á veinte y nueve de Setiembre de mil ochocientos cincuenta y cinco.—Está rubricado de la Real mano.—El Ministro de la Guerra, Leopoldo O'Donnell.

Vengo en nombrar Capitan General de Galicia al Teniente General D. Martin José de Iriarte, que desempeña igual cargo en las Provincias Vascongadas.

Dado en el Real Sitio de San Lorenzo á veinte y nueve de Setiembre de mil ochocientos cincuenta y cinco.—Está rubricado de la Real mano.—El Ministro de la Guerra, Leopoldo O'Donnell.

MINISTERIO DE LA GOBERNACION.

Administracion.—Negociado 5.º

Remitido al Tribunal Supremo Contencioso-administrativo el expediente sobre autorizacion para procesar á D. Santiago Malvar

Este Tribunal ha examinado el expediente instruido á consecuencia de la autorizacion solicitada por el Juez de primera instancia de Noya para procesar al Alcalde del mismo pueblo

Que á consecuencia de antiguas cuestiones suscitadas entre el Ayuntamiento del Valle de Trucios y el lugar de Agüera con motivo del deslinde de términos jurisdiccionales

Que el Capitán Comandante del destacamento de la Guardia civil de aquel distrito puso, con fecha 29 de Setiembre de 1853

Admitido Píllado en la cárcel en clase de detenido, en virtud de la orden que al efecto expidió el Alcalde

Que el Ayuntamiento del Valle de Trucios y el lugar de Agüera, á fin de reconocer las medidas de la taberna y la tienda de abacería

Que constituida al cabo de algunos dias una comision del Ayuntamiento del Valle en el lugar de Agüera

Que otro auto de 2 de Noviembre del mismo año dijo que se le dio parte verbal por algunos vecinos de que á las cinco de la tarde del mismo dia se hallaba un grupo de gente á las inmediaciones de Agüera

Que el Juez de primera instancia de Noya pule autorizacion para procesar al Alcalde del mismo pueblo y al Alcalde de la cárcel

Que el Ayuntamiento de Trucios, como lo verifico, para hacerle saber que en lo sucesivo no obedeciese mas autoridad que la del Valle

Que constituida al cabo de algunos dias una comision del Ayuntamiento del Valle en el lugar de Agüera

Que otro auto de 2 de Noviembre del mismo año dijo que se le dio parte verbal por algunos vecinos de que á las cinco de la tarde del mismo dia se hallaba un grupo de gente á las inmediaciones de Agüera

Que el Juez de primera instancia de Noya pule autorizacion para procesar al Alcalde del mismo pueblo y al Alcalde de la cárcel

Que el Ayuntamiento de Trucios, como lo verifico, para hacerle saber que en lo sucesivo no obedeciese mas autoridad que la del Valle

Que constituida al cabo de algunos dias una comision del Ayuntamiento del Valle en el lugar de Agüera

Que otro auto de 2 de Noviembre del mismo año dijo que se le dio parte verbal por algunos vecinos de que á las cinco de la tarde del mismo dia se hallaba un grupo de gente á las inmediaciones de Agüera

Que el Juez de primera instancia de Noya pule autorizacion para procesar al Alcalde del mismo pueblo y al Alcalde de la cárcel

Que el Ayuntamiento de Trucios, como lo verifico, para hacerle saber que en lo sucesivo no obedeciese mas autoridad que la del Valle

Que constituida al cabo de algunos dias una comision del Ayuntamiento del Valle en el lugar de Agüera

Que otro auto de 2 de Noviembre del mismo año dijo que se le dio parte verbal por algunos vecinos de que á las cinco de la tarde del mismo dia se hallaba un grupo de gente á las inmediaciones de Agüera

Visto el art. 3.º de la Real orden de 11 de Julio de 1844, que señala las mismas penas contra los que usen ó tengan armas sin la autorizacion debida

Visto el art. 506 del Código penal, segun el cual quedan derogadas todas las leyes penales generales

Vista la regla 23 de la ley provisional para la aplicacion del Código, que establece las formalidades que se han de observar cuando se detuviere á una persona

Vista la regla 29 de la misma ley, segun la cual la Autoridad gubernativa ó agente de la misma que detuviere á una persona, la pondrá á disposicion del Tribunal competente dentro del término de 24 horas

Considerando que el citado Alcalde pudo imponer las penas de arresto y multas marcadas en el reglamento de policía y Real orden de 14 de Julio citados

Considerando que el Alcalde de Noya recibió en clase de detenido á Mártin Píllado, con fin de arresto, la detencion dentro de 24 horas

Considerando que el Alcalde de Noya recibió en clase de detenido á Mártin Píllado, con fin de arresto, la detencion dentro de 24 horas

Considerando que el Alcalde de Noya recibió en clase de detenido á Mártin Píllado, con fin de arresto, la detencion dentro de 24 horas

Considerando que el Alcalde de Noya recibió en clase de detenido á Mártin Píllado, con fin de arresto, la detencion dentro de 24 horas

Considerando que el Alcalde de Noya recibió en clase de detenido á Mártin Píllado, con fin de arresto, la detencion dentro de 24 horas

Considerando que el Alcalde de Noya recibió en clase de detenido á Mártin Píllado, con fin de arresto, la detencion dentro de 24 horas

Considerando que el Alcalde de Noya recibió en clase de detenido á Mártin Píllado, con fin de arresto, la detencion dentro de 24 horas

Considerando que el Alcalde de Noya recibió en clase de detenido á Mártin Píllado, con fin de arresto, la detencion dentro de 24 horas

Considerando que el Alcalde de Noya recibió en clase de detenido á Mártin Píllado, con fin de arresto, la detencion dentro de 24 horas

Considerando que el Alcalde de Noya recibió en clase de detenido á Mártin Píllado, con fin de arresto, la detencion dentro de 24 horas

Considerando que el Alcalde de Noya recibió en clase de detenido á Mártin Píllado, con fin de arresto, la detencion dentro de 24 horas

Considerando que el Alcalde de Noya recibió en clase de detenido á Mártin Píllado, con fin de arresto, la detencion dentro de 24 horas

Considerando que el Alcalde de Noya recibió en clase de detenido á Mártin Píllado, con fin de arresto, la detencion dentro de 24 horas

Considerando que el Alcalde de Noya recibió en clase de detenido á Mártin Píllado, con fin de arresto, la detencion dentro de 24 horas

Considerando que el Alcalde de Noya recibió en clase de detenido á Mártin Píllado, con fin de arresto, la detencion dentro de 24 horas

Considerando que el Alcalde de Noya recibió en clase de detenido á Mártin Píllado, con fin de arresto, la detencion dentro de 24 horas

Considerando que el Alcalde de Noya recibió en clase de detenido á Mártin Píllado, con fin de arresto, la detencion dentro de 24 horas

Considerando que el Alcalde de Noya recibió en clase de detenido á Mártin Píllado, con fin de arresto, la detencion dentro de 24 horas

Considerando que el Alcalde de Noya recibió en clase de detenido á Mártin Píllado, con fin de arresto, la detencion dentro de 24 horas

Considerando que el Alcalde de Noya recibió en clase de detenido á Mártin Píllado, con fin de arresto, la detencion dentro de 24 horas

Considerando que el Alcalde de Noya recibió en clase de detenido á Mártin Píllado, con fin de arresto, la detencion dentro de 24 horas

Considerando que el Alcalde de Noya recibió en clase de detenido á Mártin Píllado, con fin de arresto, la detencion dentro de 24 horas

Considerando que el Alcalde de Noya recibió en clase de detenido á Mártin Píllado, con fin de arresto, la detencion dentro de 24 horas

Considerando que el Alcalde de Noya recibió en clase de detenido á Mártin Píllado, con fin de arresto, la detencion dentro de 24 horas

Considerando que el Alcalde de Noya recibió en clase de detenido á Mártin Píllado, con fin de arresto, la detencion dentro de 24 horas

Considerando que el Alcalde de Noya recibió en clase de detenido á Mártin Píllado, con fin de arresto, la detencion dentro de 24 horas

Considerando que el Alcalde de Noya recibió en clase de detenido á Mártin Píllado, con fin de arresto, la detencion dentro de 24 horas

Considerando que el Alcalde de Noya recibió en clase de detenido á Mártin Píllado, con fin de arresto, la detencion dentro de 24 horas

Considerando que el Alcalde de Noya recibió en clase de detenido á Mártin Píllado, con fin de arresto, la detencion dentro de 24 horas

Considerando que el Alcalde de Noya recibió en clase de detenido á Mártin Píllado, con fin de arresto, la detencion dentro de 24 horas

Considerando que el Alcalde de Noya recibió en clase de detenido á Mártin Píllado, con fin de arresto, la detencion dentro de 24 horas

Considerando que el Alcalde de Noya recibió en clase de detenido á Mártin Píllado, con fin de arresto, la detencion dentro de 24 horas

Considerando que el Alcalde de Noya recibió en clase de detenido á Mártin Píllado, con fin de arresto, la detencion dentro de 24 horas

Considerando que el Alcalde de Noya recibió en clase de detenido á Mártin Píllado, con fin de arresto, la detencion dentro de 24 horas

de la provincia le habia dado, no habiéndole comunicado orden alguna de su superior para dejar de ejercer la jurisdiccion; pero que se hallaba pronto á hacerlo tan pronto como se le comunicase la orden por la Autoridad competente

Pasadas las diligencias al Juzgado de Valmaseda, y promovida competencia por el de Castro-Urdiales, se remitió los autos á la Audiencia del territorio, habiéndose puesto previamente en libertad bajo fianza al referido Llaguno

Haciéndose cargo el Fiscal de S. M. de la consulta del Consejo Real que conduxo la Real orden de 23 de Agosto de 1853 sobre las cuestiones de deslindes

Considerando que el Fiscal de S. M. de la consulta del Consejo Real que conduxo la Real orden de 23 de Agosto de 1853 sobre las cuestiones de deslindes

Considerando que el Fiscal de S. M. de la consulta del Consejo Real que conduxo la Real orden de 23 de Agosto de 1853 sobre las cuestiones de deslindes

Considerando que el Fiscal de S. M. de la consulta del Consejo Real que conduxo la Real orden de 23 de Agosto de 1853 sobre las cuestiones de deslindes

Considerando que el Fiscal de S. M. de la consulta del Consejo Real que conduxo la Real orden de 23 de Agosto de 1853 sobre las cuestiones de deslindes

Considerando que el Fiscal de S. M. de la consulta del Consejo Real que conduxo la Real orden de 23 de Agosto de 1853 sobre las cuestiones de deslindes

Considerando que el Fiscal de S. M. de la consulta del Consejo Real que conduxo la Real orden de 23 de Agosto de 1853 sobre las cuestiones de deslindes

Considerando que el Fiscal de S. M. de la consulta del Consejo Real que conduxo la Real orden de 23 de Agosto de 1853 sobre las cuestiones de deslindes

Considerando que el Fiscal de S. M. de la consulta del Consejo Real que conduxo la Real orden de 23 de Agosto de 1853 sobre las cuestiones de deslindes

Considerando que el Fiscal de S. M. de la consulta del Consejo Real que conduxo la Real orden de 23 de Agosto de 1853 sobre las cuestiones de deslindes

Considerando que el Fiscal de S. M. de la consulta del Consejo Real que conduxo la Real orden de 23 de Agosto de 1853 sobre las cuestiones de deslindes

Considerando que el Fiscal de S. M. de la consulta del Consejo Real que conduxo la Real orden de 23 de Agosto de 1853 sobre las cuestiones de deslindes

Considerando que el Fiscal de S. M. de la consulta del Consejo Real que conduxo la Real orden de 23 de Agosto de 1853 sobre las cuestiones de deslindes

Considerando que el Fiscal de S. M. de la consulta del Consejo Real que conduxo la Real orden de 23 de Agosto de 1853 sobre las cuestiones de deslindes

Considerando que el Fiscal de S. M. de la consulta del Consejo Real que conduxo la Real orden de 23 de Agosto de 1853 sobre las cuestiones de deslindes

Considerando que el Fiscal de S. M. de la consulta del Consejo Real que conduxo la Real orden de 23 de Agosto de 1853 sobre las cuestiones de deslindes

Considerando que el Fiscal de S. M. de la consulta del Consejo Real que conduxo la Real orden de 23 de Agosto de 1853 sobre las cuestiones de deslindes

Considerando que el Fiscal de S. M. de la consulta del Consejo Real que conduxo la Real orden de 23 de Agosto de 1853 sobre las cuestiones de deslindes

Considerando que el Fiscal de S. M. de la consulta del Consejo Real que conduxo la Real orden de 23 de Agosto de 1853 sobre las cuestiones de deslindes

Considerando que el Fiscal de S. M. de la consulta del Consejo Real que conduxo la Real orden de 23 de Agosto de 1853 sobre las cuestiones de deslindes

Considerando que el Fiscal de S. M. de la consulta del Consejo Real que conduxo la Real orden de 23 de Agosto de 1853 sobre las cuestiones de deslindes

Considerando que el Fiscal de S. M. de la consulta del Consejo Real que conduxo la Real orden de 23 de Agosto de 1853 sobre las cuestiones de deslindes

Considerando que el Fiscal de S. M. de la consulta del Consejo Real que conduxo la Real orden de 23 de Agosto de 1853 sobre las cuestiones de deslindes

Considerando que el Fiscal de S. M. de la consulta del Consejo Real que conduxo la Real orden de 23 de Agosto de 1853 sobre las cuestiones de deslindes

Considerando que el Fiscal de S. M. de la consulta del Consejo Real que conduxo la Real orden de 23 de Agosto de 1853 sobre las cuestiones de deslindes

Considerando que el Fiscal de S. M. de la consulta del Consejo Real que conduxo la Real orden de 23 de Agosto de 1853 sobre las cuestiones de deslindes

Considerando que el Fiscal de S. M. de la consulta del Consejo Real que conduxo la Real orden de 23 de Agosto de 1853 sobre las cuestiones de deslindes

Considerando que el Fiscal de S. M. de la consulta del Consejo Real que conduxo la Real orden de 23 de Agosto de 1853 sobre las cuestiones de deslindes

Considerando que el Fiscal de S. M. de la consulta del Consejo Real que conduxo la Real orden de 23 de Agosto de 1853 sobre las cuestiones de deslindes

Considerando que el Fiscal de S. M. de la consulta del Consejo Real que conduxo la Real orden de 23 de Agosto de 1853 sobre las cuestiones de deslindes

Considerando que el Fiscal de S. M. de la consulta del Consejo Real que conduxo la Real orden de 23 de Agosto de 1853 sobre las cuestiones de deslindes

Considerando que el Fiscal de S. M. de la consulta del Consejo Real que conduxo la Real orden de 23 de Agosto de 1853 sobre las cuestiones de deslindes

Considerando que el Fiscal de S. M. de la consulta del Consejo Real que conduxo la Real orden de 23 de Agosto de 1853 sobre las cuestiones de deslindes

Considerando que el Fiscal de S. M. de la consulta del Consejo Real que conduxo la Real orden de 23 de Agosto de 1853 sobre las cuestiones de deslindes

Considerando que el Fiscal de S. M. de la consulta del Consejo Real que conduxo la Real orden de 23 de Agosto de 1853 sobre las cuestiones de deslindes

Considerando que el Fiscal de S. M. de la consulta del Consejo Real que conduxo la Real orden de 23 de Agosto de 1853 sobre las cuestiones de deslindes

Considerando que el Fiscal de S. M. de la consulta del Consejo Real que conduxo la Real orden de 23 de Agosto de 1853 sobre las cuestiones de deslindes

San Lorenzo 29 de Setiembre de 1855.—Alonso Martínez.—Sr. Director general de Obras publicas.

En vista de las dificultades que se presentan diariamente para el cumplimiento de lo dispuesto en el Reglamento de estudios vigente

De Real orden lo comunico á V. S. para los efectos consiguientes. Dios guarde á V. S. muchos años. Madrid 17 de Setiembre de 1855.—Alonso Martínez.—Sr. Rector de la Universidad de...

Continúan los modelos á que se refiere la Real orden inserta en la GACETA del dia 28.

NUM. 11.

Cuadro estadístico que manifiesta el resumen de los progresos de la instruccion primaria desde 1.º de Enero de 1851 hasta 31 de Diciembre de 1855.

Partidos judiciales... Superiores... Elementales... De niños... De niñas... De párvulos... De adultos... Total

Aumento de la concurrencia á las escuelas... De niños... De niñas... De párvulos... De adultos... Total

Núm. de edificios... Construidos de planta... Reparados... Aumentándose... Reparándose

Núm. de escuelas en que se ha mejorado el menaje... Reparándose... De niños... De niñas

Núm. de escuelas en que se ha mejorado la educacion y enseñanza... De niños... De niñas

Núm. de escuelas en que se ha aumentado las dotaciones... Por nueva provision... Por sujetar el maestro á examen

Cantidad á que asciende... La dotacion de las nuevas escuelas... La mejora de dotaciones... La construccion de edificios... El reparo de edificios... El aumento de enses... El reparto de los enses

NUM. 12.

Cuadro que manifiesta los servicios de los Inspectores de instruccion primaria desde su creacion hasta 31 de Diciembre de 1855.

Años... Número de pueblos visitados... Superiores... Elementales... De niños... De niñas... De párvulos... De adultos

Número de escuelas visitadas... Ordinarias... Extraordinarias

Número de dias empleados en la visita... En los tribunales de exámenes... En los de oposiciones

Número de memorias de visitas presentadas... 1.500,000

Número de secciones en la comision superior en que han tomado parte... 375,000

Número de lecciones explicadas en las escuelas normales... 1.500,000

Número de pueblos no visitados... Superiores... Elementales... De niños... De niñas... De párvulos... De adultos

Número de escuelas no visitadas... Ordinarias... Extraordinarias

Número de dias ocupados... En los tribunales de exámenes... En los de oposiciones

Número de secciones en la comision superior en que han tomado parte... 375,000

Número de lecciones explicadas en las escuelas normales... 1.500,000

Número de pueblos no visitados... Superiores... Elementales... De niños... De niñas... De párvulos... De adultos

Número de escuelas no visitadas... Ordinarias... Extraordinarias

Número de dias ocupados... En los tribunales de exámenes... En los de oposiciones

Número de secciones en la comision superior en que han tomado parte... 375,000

Número de lecciones explicadas en las escuelas normales... 1.500,000

Número de pueblos no visitados... Superiores... Elementales... De niños... De niñas... De párvulos... De adultos

Número de escuelas no visitadas... Ordinarias... Extraordinarias

Número de dias ocupados... En los tribunales de exámenes... En los de oposiciones

Número de secciones en la comision superior en que han tomado parte... 375,000

Número de lecciones explicadas en las escuelas normales... 1.500,000

Número de pueblos no visitados... Superiores... Elementales... De niños... De niñas... De párvulos... De adultos

Número de escuelas no visitadas... Ordinarias... Extraordinarias

Número de dias ocupados... En los tribunales de exámenes... En los de oposiciones

Número de secciones en la comision superior en que han tomado parte... 375,000

Número de lecciones explicadas en las escuelas normales... 1.500,000

Número de pueblos no visitados... Superiores... Elementales... De niños... De niñas... De párvulos... De adultos

Número de escuelas no visitadas... Ordinarias... Extraordinarias

Número de dias ocupados... En los tribunales de exámenes... En los de oposiciones

Número de secciones en la comision superior en que han tomado parte... 375,000

Número de lecciones explicadas en las escuelas normales... 1.500,000

Número de pueblos no visitados... Superiores... Elementales... De niños... De niñas... De párvulos... De adultos

Número de escuelas no visitadas... Ordinarias... Extraordinarias

Número de dias ocupados... En los tribunales de exámenes... En los de oposiciones

Número de secciones en la comision superior en que han tomado parte... 375,000

Número de lecciones explicadas en las escuelas normales... 1.500,000

MINISTERIO DE HACIENDA.

Ilmo. Sr.: S. M. la Reina se ha enterado de que esa Junta consultiva, sin desatender los graves asuntos que forman el principal objeto de su cometido

Y habiéndose dignado el Tribunal, despues del examen detenido que nuevamente ha hecho del expediente, con la opinion del suprimido Consejo Real

Y habiéndose dignado el Tribunal, despues del examen detenido que nuevamente ha hecho del expediente, con la opinion del suprimido Consejo Real

Y habiéndose dignado el Tribunal, despues del examen detenido que nuevamente ha hecho del expediente, con la opinion del suprimido Consejo Real

Y habiéndose dignado el Tribunal, despues del examen detenido que nuevamente ha hecho del expediente, con la opinion del suprimido Consejo Real

Y habiéndose dignado el Tribunal, despues del examen detenido que nuevamente ha hecho del expediente, con la opinion del suprimido Consejo Real

Y habiéndose dignado el Tribunal, despues del examen detenido que nuevamente ha hecho del expediente, con la opinion del suprimido Consejo Real

Y habiéndose dignado el Tribunal, despues del examen detenido que nuevamente ha hecho del expediente, con la opinion del suprimido Consejo Real

Y habiéndose dignado el Tribunal, despues del examen detenido que nuevamente ha hecho del expediente, con la opinion del suprimido Consejo Real

Y habiéndose dignado el Tribunal, despues del examen detenido que nuevamente ha hecho del expediente, con la opinion del suprimido Consejo Real

Y habiéndose dignado el Tribunal, despues del examen detenido que nuevamente ha hecho del expediente, con la opinion del suprimido Consejo Real

Y habiéndose dignado el Tribunal, despues del examen detenido que nuevamente ha hecho del expediente, con la opinion del suprimido Consejo Real

Y habiéndose dignado el Tribunal, despues del examen detenido que nuevamente ha hecho del expediente, con la opinion del suprimido Consejo Real



da desde el día 21 del actual; en el concepto de que no se admitirá proposición alguna que no venga ajustada estrictamente al modelo, ni las que contengan quebrados de centavo.

Para que los pliegos no se confundan, se expresará en el sobre la clase de Denda a que corresponda la proposición ó proposiciones que contengan y el importe nominal de éstas, debiendo hacerse por separado la de Denda amortizable de primera clase de las de segunda, así interior como exterior.

Madrid 1.º de Octubre de 1855.—El Secretario, Angel

F. de Heredia.—V. B.—El Director general, Presidente, Rubiano.

Modelo de proposición.

El que suscribe se compromete á entregar el día... de... próximo en la Dirección general de la Deuda del Estado la cantidad de... reales nominales con Denda... de cambio de... y... por ciento, con sujeción á las condiciones que comprende el anuncio publicado por la Junta para la subasta de dicha Deuda.

DIRECCION GENERAL DE VENTAS DE BIENES NACIONALES.

RELACION de los censos redimidos y fincas adjudicadas hasta el día de la fecha, con arreglo á la instrucción de 31 de Mayo último.

	FINCAS ADJUDICADAS.			
	Número de fincas.	Tipo de la subasta.	Cantidad á que han ascendido en el remate.	Diferencia á favor de la nación.
En las sesiones anteriores.....	4,076	9,143,592.. 2	17,851,444.. 24	8,707,852.. 22
En la del día de ayer.....	180	1,791,280.. 12	3,282,615.. 32	1,491,335.. 20
Total.....	4,256	10,934,872.. 14	21,134,059.. 22	10,199,318.. 8

CENSOS REDIMIDOS.

	Número de censos.	Importe de la redención.
En las sesiones anteriores.....	679	3,445,600.. 28
En la del día de ayer.....	121	441,071.. 45
Total.....	800	3,886,672.. 9

Madrid 30 de Setiembre de 1855.—Como Secretario de la Junta de ventas, José Elduayen.—V. B.—El Director general, Azpilcueta.

QUINTA SECCION.

GOBERNADORES, DIPUTACIONES PROVINCIALES, AYUNTAMIENTOS, JUNTAS, DEPENDENCIAS VARIAS.

GOBIERNO SUPERIOR DE LA PROVINCIA DE MADRID.

De los partes sanitarios dados en las últimas 24 horas por los Sres. Profesores de la ciencia de curar, y que están de manifiesto en esta Oficina para el que quiera examinarlos, resulta lo siguiente:

Madrid.	
Invalidos del cólera-morbo.....	88
Muertos de los anteriormente invalidados.....	12
Item de los invalidados en este día.....	37
Curados.....	2
Villarejo de Salvanes.	
Invalidos.....	6
Muertos.....	2
Villa del Prado.	
Invalidos.....	14
Muertos.....	2
Navalcarnero.	
Invalidos.....	5
Muertos.....	2
Daganzo.	
Invalidos.....	4
Muertos.....	1

En los demás pueblos de la provincia, según las últimas noticias recibidas, no ofrece novedad alguna el estado de salud pública.

Madrid á las doce de la noche del 1.º de Octubre de 1855.—Luis Sagasti.

JUNTA MUNICIPAL DE SANIDAD Y BENEFICENCIA.

Movimiento de la enfermería del Hospital provisional de San Gerónimo desde las ocho de la noche del día de ayer á igual hora del hoy.

SEXOS.	Hombres.		Mujeres.		Total.
	Entradas.	Salidas.	Entradas.	Salidas.	
Hombres.....	23	7	3	5	12
Mujeres.....	10	4	4	9	4
Total.....	33	11	7	14	16

Madrid 1.º de Octubre de 1855.—El Presidente, Valentín Ferraz.

ESTADO DE LA ATMÓSFERA.		DIRECCION del viento.		TEMPERATURA EN Grados. Centígrados.		BAROMETRO REDUCIDO A Milímetros.		HORAS.	
Barómetro.	761.8	S. S. O.	11.0	11.0	761.8	9.0	9.0	9.0	9.0
Temperatura.	13.8	S. O.	13.8	13.8	13.8	13.8	13.8	13.8	13.8
Humedad.	70.5	O. S. O.	16.0	16.0	70.5	16.0	16.0	16.0	16.0
Velocidad.	27.788	O. S. O.	16.0	16.0	27.788	16.0	16.0	16.0	16.0
Calor máximo del día.	19.4								
Calor mínimo del día.	8.4								

SEXTA SECCION.

ANUNCIOS OFICIALES.

DIRECCION GENERAL DE AGRICULTURA, INDUSTRIA Y COMERCIO.

Escuelas especiales.

Habiendo declarado el Tribunal de oposición á la cátedra vacante del cuarto año de la enseñanza de agrimen-

sos y aparejadores de la Academia de Sevilla, dotada con el sueldo anual de 8,000 rs., cuyo concurso fue anunciado en la Gaceta de Madrid del 4 de Julio último, no haber lugar á la propuesta, se saca nuevamente á oposición bajo el programa y bases anteriormente publicadas.

Los aspirantes presentarán sus solicitudes en el Ministerio de Fomento dentro del plazo improrrogable de 30 días, contados desde la publicación de este anuncio en la Gaceta, expresando las señas de sus habitaciones respectivas, y acompañando los títulos originales ó una copia testimonial y los demás documentos que tengan por conveniente para acreditar sus servicios en la carrera.

Madrid 27 de Setiembre de 1855.—El Oficial encargado interiormente de la Dirección, T. Cavada.

CAJA DE AHORROS DE MADRID.

Domingo 30 de Setiembre de 1855.

Han ingresado en este día, depositados por 996 individuos, de los cuales los 30 han sido nuevos imponentes..... 58,934 Se han devuelto, á solicitud de 35 interesados..... 56,040.. 25

El Director de semana, José María Perez.

GOBIERNO CIVIL DE LA PROVINCIA DE MALAGA.

A las tres de la tarde del 4 de Noviembre próximo tendrá lugar en este Gobierno de provincia la subasta del Boletín oficial de la misma para todo el año de 1856, con arreglo á lo dispuesto en la Real orden de 3 de Setiembre de 1846 y demás que rigen sobre el particular.

Los licitadores dirigirán sus proposiciones por escrito en pliegos cerrados, verificándolo por el correo, ó depositándolos en la caja que en todo el mes de Octubre se hallará colocada en la portería de estas oficinas, en las que estará de manifiesto el pliego de condiciones; advirtiéndose que no serán admitidas aquellas proposiciones que no vayan acompañadas de documento que acredite el depósito en Tesorería de 8,000 rs. en metálico ó papel del Estado á precio corriente.

Málaga 27 de Setiembre de 1855.—Domingo Vela. 3366

GOBIERNO CIVIL DE LA PROVINCIA DE TOLEDO.

El Domingo 1 de Noviembre próximo y hora de las once de la mañana, se procederá en el local del Gobierno de esta provincia á la subasta de la impresión y publicación del Boletín oficial de la misma por todo el año de 1856. Lo que se anuncia en la Gaceta del Gobierno y Boletines oficiales de esta provincia y de las limitrofes, para que los que deseen interesarse en la subasta puedan remitir sus proposiciones á este Gobierno en todo el mes de Octubre inmediato.

Toledo 30 de Setiembre de 1855.—El Gobernador, Mateo Navarro Zamorano. 2367

GOBIERNO CIVIL DE LA PROVINCIA DE CASTELLON DE LA PLANA.

Subasta del Boletín oficial de esta provincia para el año de 1856.

La adjudicación del remate de la misma deberá tener lugar en este Gobierno de provincia á las tres de la tarde del primer domingo del próximo mes de Noviembre.

Los que quieran interesarse en ella me dirigirán las proposiciones en pliegos cerrados por todo el mes de Octubre en los términos que previene la regla quinta de la Real orden de 3 de Setiembre de 1846, en la inteligencia de que no se tendrá por presentada la proposición cuyo autor no acredite haber hecho en la Tesorería de Rentas de esta provincia, como sucursal de la Caja general de Depósitos, el ingreso de 8,000 rs. en metálico ó papel del Estado á precio corriente, según dispone la Real orden de 9 de Octubre de 1849.

El contratista tendrá la obligación de insertar todos los anuncios oficiales, con inclusión de los relativos á la venta de bienes nacionales, conforme á lo que está prevenido en la Real orden de 3 de Julio de 1838, sujetándose en las suscripciones de los particulares y en la venta de números sueltos del Boletín al precio de remate, y que además de los ejemplares que marca la condición 9 de la referida regla 5.ª de la Real orden citada, deberá entregar gratis uno para el Comandante de la Guardia civil de esta ciudad, y uno para este Gobierno y los que se necesitan para unirse á los expedientes que los reclaman.

Castellón 26 de Setiembre de 1855.—El Gobernador, Mariano Cruz. 3369

GOBIERNO CIVIL DE LA PROVINCIA DE GERONA.

Hállandose vacante la plaza de Secretario del Ayuntamiento constitucional de Serriá, dotada con 600 rs. vn. anuales, pagaderos de fondos comunes, los aspirantes á la misma pueden dirigir sus solicitudes á la corporación municipal dentro de un mes, contado desde la publicación de este anuncio por tres veces en la Gaceta y Boletín oficial de la provincia, con arreglo al decreto de 19 de Octubre de 1853.

Hállandose vacante la plaza de Secretario del Ayuntamiento de San Saturnino de Sobobas, dotada con 640 reales vellón anuales, los aspirantes á la misma pueden dirigir sus solicitudes á dicha corporación municipal dentro del término de un mes contado desde la publicación de este anuncio por tres veces en la Gaceta y Boletín oficial de la provincia, con arreglo al Real decreto de 19 de Octubre de 1853.

Hállandose vacante la plaza de Secretario del Ayuntamiento constitucional de Vilabertran, dotada con 1,400 reales vellón anuales, los aspirantes á la misma podrán dirigir sus solicitudes á la corporación municipal dentro de un mes, contado desde la publicación de este anuncio por tres veces en la Gaceta y Boletín oficial de la provincia, con arreglo al Real decreto de 19 de Octubre de 1853.

GOBIERNO CIVIL DE LA PROVINCIA DE CACERES.

A las doce de la mañana del domingo 4 de Noviembre próximo, se procederá en este Gobierno á la subasta y adjudicación del Boletín oficial de esta provincia corres-

pondiente al año de 1856, con arreglo á lo prevenido en la Real orden de 3 de Setiembre de 1846 y bajo las condiciones siguientes:

1.ª Será de cuenta del impresor el franco de envío de los Boletines y suplementos.

2.ª Quedará obligado á aumentar el Boletín ordinario con el pliego ó pliegos que sean precisos siempre que se le ordene, para dar cabida al material que hubiere.

3.ª Sin perjuicio de los números que por el condición 3.ª de la Real orden de 3 de Setiembre de 1846 tiene obligación de entregar gratis, lo verificará de diez colecciones mas.

4.ª A la una de la tarde de los días fijados para la publicación del Boletín, deberán estar en el Gobierno los números arriba expresados, y á las dos de la tarde en el correo los de fuera de la capital.

Lo que se pone en conocimiento del público, para que las personas que deseen tomar parte en la licitación, dirijan sus proposiciones con doble sobre á este Gobierno de provincia; debiendo acompañar á ellas un certificado que acredite haber depositado 8,000 rs. en la Tesorería de Hacienda pública, cuyo depósito se entregará, después de hecha la adjudicación, á los postores cuyas proposiciones fueren desechadas, quedando solo el agraciado por el tiempo que se extienda su contrato.

Será de cuenta del contratista, según lo dispuesto en la Real orden de 3 de Julio de 1838, reconstituir y restablecida, insertar todo lo relativo al importante ramo de amortización. Sin embargo, cuando hubiere necesidad imperiosa de tirar suplementos, comprendiendo los anuncios de ventas, se pagará su importe por las oficinas del ramo.

Los gastos extraordinarios que este trabajo origine, serán satisfechos por la comisión principal de venta de bienes nacionales, con arreglo al tipo que se fije en la misma subasta. En su virtud los licitadores, al tiempo de hacer proposiciones al Boletín en general, marcarán también los precios que hayan de satisfacerse por los suplementos de aquella clase.

Caceres 27 de Setiembre de 1855.—El Gobernador, Bartolomé Romero Leal. 3373

GOBIERNO CIVIL DE LA PROVINCIA DE SALAMANCA.

Debiendo procederse á la subasta de impresión del Boletín oficial de esta provincia para el año próximo de 1856, con cuantas formalidades prescribe la Real orden de 3 de Setiembre de 1846, se anuncia al público á fin de que llegue á conocimiento de las personas que deseen tomar parte en ella, advirtiéndose que dicho acto tendrá lugar en mi despacho el primer domingo de Noviembre venidero y á las tres de la tarde, sirviendo de base al mismo el pliego de condiciones que estará de manifiesto en la Secretaría de este Gobierno, y que los licitadores deberán dirigir sus proposiciones en pliego cerrado y franco de envío, acreditando completamente haber hecho el depósito de 8,000 rs. que determina la Real orden de 9 de Setiembre de 1849.

Salamanca 28 de Setiembre de 1855.—Pedro Celestino Argüelles. 3374

ALCALDIA CONSTITUCIONAL DE HUESCA.

Habiendo sido denunciado ante mi Autoridad por Don Rafael Montestruc, de esta vecindad, el periódico titulado La Campana, correspondiente al día 22 del actual por haber insertado un artículo que comienza «Electores,» y concluye «la democracia de la provincia de Huesca,» se procedió á celebrar el sorteo de los nueve jueces de hecho que debían componer el Jurado de acusación; y previas las formalidades que antes previene, tocó á los Sres. Don Juan Laplaza, D. Mariano Mateo, D. Mariano Lacasa, Don Benon Garcia, D. Saturnio Julian, D. Joaquin Gacén, D. José Lacruz, D. Valentín Elpuente y D. Alejandro Meriz, quienes declararon no haber lugar á la formación de causa por ocho votos contra uno.

Huesca 27 de Setiembre de 1855.—Vicente Cotens. 3363

AYUNTAMIENTO CONSTITUCIONAL DE HARO.

Se halla vacante la plaza de médico-cirujano titular de esta villa de Haro, provincia de Logroño, dotada con 5,900 reales, pagados de los fondos municipales, y con 1,400 con que contribuye el hospital de Madre de Dios de la misma por asistir á sus enfermos.

Los que aspiren á su obtención dirigirán sus solicitudes, francas de porte, al Secretario de su Ayuntamiento dentro del término de 20 días, á contar desde su inserción en la Gaceta del Gobierno y Boletín oficial de la provincia; en inteligencia que, pasado dicho término, no se dará curso á las que se presenten.

Haro 25 de Setiembre de 1855.—El Presidente interino, José Alejandro.—Jacinto Martínez, Secretario. 3368

ADMINISTRACION PRINCIPAL DE HACIENDA PUBLICA DE LA PROVINCIA DE VALLADOLID.

En la Gaceta de Madrid, núm. 968, correspondiente al 27 de Agosto último, se insertó un anuncio de esta Administración encaminado á averiguar el paradero de los señores:

- D. Lucio del Prado, Alcalde mayor que fue de Villalón.
- D. Ventura Portela, id. id. de Curiel.
- D. Cosme Bartolomé Teresa, id. id. de Mayorga.
- D. Luis Antonio del Campo, id. id. de Valladolid.
- D. Francisco Hernandez Carrillo, id. de Benavente.
- D. Miguel María Mañedí, id. de Tordesillas.
- D. Antonio María de Castro, id. de Villalón.
- D. Francisco Satorio de las Peñas (de la Puerta), de Mayorga.
- D. Manuel María Jurado, id. de la Nava del Rey.
- D. Andres Gabriel Cánovas, id. de Revilla.
- D. Francisco del Castillo, de Valladolid.

La Administración deseaba oír los descargos de estos señores, que en sus libros aparecen deudores á la Hacienda de insignificantes cantidades procedentes de medias anatas, de mercedes y otros antiguos arbitrios de amortización, de los cuales no se tenía noticia, cuya aclaración se hizo para poner á cubierto de toda sospecha el buen nombre de los interesados.

Valladolid 27 de Setiembre de 1855.—Fauzino Ruiz. 3361

SECRETARIA DE LA AUDIENCIA DE ZARAGOZA.

Por renuncia de Antonio Lahuerta, se halla vacante en el Juzgado de primera instancia de Barbastro una plaza de alcaide, dotada con el sueldo de presupuesto y los derechos de arancel, la cual según lo dispuesto en el artículo 30 de la Real orden de 30 de Octubre de 1852, ha de proveerse en individuos de las clases de sargentos, cabos y soldados licenciados. Y á fin de que los que quisieran solicitarla presenten en la secretaría de este Tribunal, dentro del término de 30 días, contados desde el día de la fecha, el correspondiente memorial acompañado de la partida de bautismo, documentos que acrediten sus servicios militares y aptitud para su buen desempeño, se publica de orden del Sr. Regente de esta Audiencia en este periódico oficial.

Zaragoza 26 de Setiembre de 1855.—D. Mariano Plau. 3362

AYUNTAMIENTO CONSTITUCIONAL DE MOLINA.

Se halla vacante una de las dos plazas de médico de esta ciudad, cuya población es de 800 vecinos. Su dotación es de 7,000 rs. anuales, pagados por el Ayuntamiento á trimestres vencidos. Los aspirantes dirigirán sus solicitudes y demás que crean conducentes hasta el día 22 de Octubre, en el que se proveerá.

Molina 26 de Setiembre de 1855.—Matías Sanz.—De acuerdo del Ayuntamiento, Tomás Torreclilla. 3362

AYUNTAMIENTO CONSTITUCIONAL DE ADZENETA.

La Secretaría de Ayuntamiento de esta población ha quedado vacante por falta de talento del que la ocupaba, su dotación consiste en 2,000 rs. anuales, satisfechos de fondos comunes; los aspirantes á ella dirigirán sus solicitudes, francas de porte, á esta corporación municipal por el término de un mes, á contar desde el día que aparezca inserto este anuncio en el Boletín oficial de esta provincia y en la Gaceta de Madrid.

Adzeneta 15 de Setiembre de 1855.—El Presidente, Isidro Pios.—D. S. O. Juan Soler, secretario interino. 3356

VENTA DE BIENES NACIONALES.

FINCAS PARA CUYO REMATE SE SEÑALA DIA.

MADRID.

En virtud de providencia del Excmo. Sr. Gobernador civil de esta provincia, y conforme á la ley de 1.º de Ma-

yo último ó instrucción de 31 del mismo, se sacan á pública subasta las fincas siguientes:

Remate para el día 23 de Octubre próximo ante el Sr. Juez de primera instancia D. Francisco Nard y escribano D. Ramon Rodríguez Solano, el cual tendrá efecto en las Casas capitulares del Ayuntamiento de esta corte de doce á una de la tarde.

Claro.

Número 8 del registro.—Una casa sita en la calle del Meson de Paredes de esta corte, señalada con el núm. 21 antiguo, 19 moderno, de la manzana 56, que perteneció á la Real capilla de San Isidro de la misma. Su fachada por la indicada calle tiene 35 pies; la medianería tiene 81 1/2 y forma ángulo obtuso con la línea de fachada; la medianería izquierda está compuesta de líneas, de las cuales la primera, partiendo de la fachada y formando con esta ángulo recto próximamente, tiene 40 1/2 pies; la segunda forma con la primera ángulo casi recto saliente, y mide 10 pies; y la tercera, de 38 pies, tiene un pequeño quebranto y forma con la segunda ángulo entrante igual al anterior, viniendo á cerrar el terreno la medianería del testero, que tiene 40 1/2 pies; cuyas líneas forman un polígono irregular de seis lados que, medido geométricamente, comprende una superficie de 3,003 1/2 pies cuadrados, por la renta de 628 rs. que produce en 140,355 rs. vn., por cuya cantidad se saca á subasta.

No se admitirá postura que no cubra dicha cantidad.

Nota. Esta finca se halla gravada con un capital de 4,000 rs. al 3 por 100 anual por alumbrado y sereno, única carga que se la conoce. Si en lo sucesivo apareciesen otras, se indemnizará al comprador.

Núm. 9 del registro.—Otra casa sita en la calle de la Comandante de esta corte, señalada con el núm. 23 antiguo, 4 moderno, de la manzana 56, que perteneció á la Real capilla de San Isidro de la misma. Su línea de fachada mide 32 1/2 pies; la medianería de la derecha la constituyen tres lados: el primero, formando con la línea de fachada ángulo agudo, tiene 14 1/6 pies; el segundo, volviendo á la izquierda y estrechando el sitio, tiene 11 pies; el tercero, volviendo á la derecha y formando con el anterior un ángulo entrante, tiene 15 1/6 pies; á cuyo extremo, volviendo hacia la izquierda, continúa la medianería del testero, que se compone de tres lados: el anterior tiene 3 pies; el segundo, formando con el anterior ángulo recto y estrechando el sitio, tiene 3 pies, y el tercero, formando con el segundo ángulo entrante, tiene 12 1/2 pies; el octavo y último lado forma la medianería de la izquierda, y mide 28 1/2 pies, cerrando el sitio ó solar, que, medido geométricamente, resulta contener 643 1/2 pies superficiales. Capitalizada por la renta de 960 real, que produce, en 21,600 rs. vn., por cuya cantidad se saca á subasta.

No se admitirá postura que no cubra dicha cantidad.

Nota. 1.ª Esta finca se halla gravada con un capital de 4,000 rs. al 3 por 100 anual por alumbrado y sereno, única carga que se la conoce. Si en lo sucesivo apareciesen otras, se indemnizará al comprador.

Núm. 10 del registro.—Otra casa sita en la calle de la Esgrima de esta corte, señalada con el núm. 23 antiguo, 13 moderno, de la manzana 56, que perteneció á la Real capilla de San Isidro de la misma. Su línea de fachada mide 53 1/2 pies; la medianería de la derecha tiene tres lados: el primero, formando con la línea de fachada ángulo obtuso, tiene 70 pies; el segundo, ensanchando el sitio y formando ángulo entrante, tiene 17 1/2 pies; el tercero, volviendo á la izquierda, tiene 19 pies; la medianería de la izquierda la constituyen cinco lados: el primero, formando ángulo obtuso con la línea de fachada, tiene 78 1/2 pies; el segundo, ensanchando el sitio hacia la izquierda y formando con el anterior un ángulo entrante, tiene 14 1/2 pies; á un extremo volviendo á la derecha continúa el tercer lado con 3 pies; siguiendo á la izquierda ensancha el sitio el cuarto lado con 3 pies, y á su extremo vuelve á la derecha el quinto lado con 13 1/2 pies, formando un ángulo obtuso con su longitud, y mide los extremos de las medianerías ya descritas con una línea de 99 pies, cerrando el polígono, que, medido geométricamente, resulta contener 5,633 1/2 pies superficiales. Capitalizada por la renta de 8,030 rs. vn. que produce, en 180,675 rs. vn. por cuya cantidad se saca á subasta.

No se admitirá postura que no cubra dicha suma.

Nota. Esta finca se halla gravada con un capital de 4,000 rs. al 3 por 100 anual por alumbrado y sereno, única carga que se la conoce. Si en lo sucesivo apareciesen otras, se indemnizará al comprador.

Núm. 13 del registro.—Otra casa, sita en la calle del Rollo de esta corte, señalada con el núm. 2 antiguo, 5 moderno, de la manzana 181, que perteneció á la Real capilla de San Isidro de la misma. La fachada, compuesta de dos líneas, mide 100 pies; la primera forma con la primera un ángulo obtuso entrante, y tiene de extensión 30 pies y 4 pulgadas; la medianería de la derecha compuesta de ocho lados, que el primero, á partir de la fachada, y formando con esta un ángulo próximamente recto, mide 38 pies y 2 pulgadas; el segundo estrecha el sitio con una línea de 13 pies y 1/4; el tercero en dirección del fondo, tiene de extensión 12 pies y 1/4; el cuarto vuelve á estrechar el sitio con una línea de 29 pies y 1/2; el quinto en dirección del fondo, mide 16 pies; el 6.º 1/2; el 7.º estrecha el sitio con una línea de 34 pies; el sétimo lo ensancha con 4 pies y 1/2, y el octavo y último de este lado, formando con el últimamente descrito un ángulo casi recto, mide 29 pies y 1/2; la medianería de la izquierda, compuesta de cuatro líneas, que la primera á partir de la fachada, y formando con esta un ángulo obtuso, tiene de extensión 38 pies; la segunda estrecha el sitio con 10 pies y 1/2; la tercera línea de este lado, en dirección del fondo, forma con la segunda un ángulo agudo, y mide 22 pies y 10 pulgadas; y la cuarta y última línea, siguiendo la dirección del fondo y formando con el anterior un ángulo saliente obtuso saliente, cierra el sitio con una línea que mide 19 pies y 2 pulgadas; cuyas líneas unidas entre sí, forman un polígono irregular de catorce lados, que, medido geométricamente, comprende una área plana, con lo que le corresponde de sus medianerías, 6,217 pies y 1/16 superficiales. Capitalizada por la renta de 9,010 rs. que produce, en 203,400 rs. vn., por cuya cantidad se saca á subasta.

No se admitirá postura que no cubra dicha suma.

Nota. 1.ª Esta finca se halla gravada con un capital de 4,000 rs. al 3 por 100 anual, por alumbrado y sereno, única carga que se la conoce. Si en lo sucesivo apareciesen otras, se indemnizará al comprador.

2.ª Los derechos de tasación y demás del expediente hasta la toma de posesión serán de cuenta del comprador.

El precio en que fueren rematadas estas fincas se pagará en la forma y plazos que previene el art. 6.º de la ley de desamortización, á saber:

Diez por ciento al contado.

En cada uno de los dos primeros años siguientes, el 8 por 100.

Y en cada uno de los 10 años restantes, el 6 por 100.

Los compradores podrán anticipar el pago de uno ó mas plazos, en cuyo caso se les abonará el interés máximo de 5 por 100 al año correspondiente á cada anticipo.

TOLEDO.

Por providencia del Sr. Gobernador de esta provincia, ven virtud de la ley de 1.º de Mayo último ó instrucción de 31 del mismo, se saca á pública subasta en el día y hora que se dirá, la finca siguiente:

Subasta para el día 23 de Octubre de 1855 ante el Juez de primera instancia D. Manuel Perez y Diego y escribano D. Domingo Bande, que se ha de celebrar en las Casas consistoriales de esta corte de doce á una de la tarde.

Propios.

Núm. 1.º de orden.—Una casa posada, sita en la villa de Velada y su calle Real, que pertenece á los propios de la misma, que consta de 5,646 pies superficiales, la cual linda por Saliente con casa de Cefirino Prieto, Norte con callejón privado, Mediodía con casa de la cofrades Sacramento, y Poniente calle pública. Produce en arrendamiento 1,500 rs.; vence en 24 de Junio de 1856: ha sido tasada en 12,264 rs. y capitalizada en 33,750 reales, por cuya cantidad se subasta.

No se admitirá postura que no cubra el tipo de la subasta.

El precio en que fuere rematada se pagará en la forma y plazos que previene el art. 6.º de la ley de desamortización de 1.º de Mayo de 1855.

Nota. 1.ª La finca de que se trata no se halla gravada con carga alguna, según resulta de los antecedentes que existen en la Contaduría principal de Hacienda pública de esta provincia; y pero si apareciese, se indemnizará al comprador.

2.ª Los derechos del expediente hasta la toma de posesión, serán de cuenta del rematante.

Toledo 14 de Setiembre de 1855.—El Comisionado principal, José Wenzel.

LEIRIDA.

Por providencia del Sr. Gobernador de la provincia, y en virtud de la ley de 1.º de Mayo último ó instrucción de 31 del mismo, se sacan á pública subasta, en el día y hora que se dirá, las fincas siguientes:

Subasta para el día 26 de Octubre de 1855, de doce á una de la tarde, en las Casas consistoriales de esta corte, ante el Juez de primera instancia D. Cipriano Dominguez y escribano D. José Marin.







Art. 4.º Que los somatenes serán apoyados convenientemente por las columnas que designaré al expresado fin.
Art. 5.º Que los Jefes de columnas y Capitanes de compañías francesas queden responsables de hacer tapiar las casas y rectorías referidas, si á las 48 horas de concluido el somaten no hubiera este dado el resultado apetecido.
Art. 6.º Que cuando habitantes se encuentren fuera de carreteras y caminos principales que conducen á los pueblos defendidos por tropa ó Milicia Nacional, después de tapadas las casas, se considerarán rebeldes y sujetos á las penas establecidas en los bandos del Excmo. Sr. Capitán General, y como tales pasados por las armas.

inmediatamente se les han señalado diferentes pueblos que carecen de asistencia médica para que principien su cometido en el que mas lo necesite. Se continúa también repartiendo entre los pueblos que tienen solicitada recursos la cantidad concedida por S. M.
De los partes dados por los Alcaldes al Excmo. Sr. D. Juan de Salazar y Castañeda, en la epidemia de cólera que en cada pueblo hasta el 24 de Setiembre, resulta que en un total de 16,011 vecinos, han sido invadidos 6,677, de los cuales han muerto 1,773; se han curado 3,084, y quedaron enfermos 1,220. [Id.]
FEUILLA 27 de Setiembre.—En la madrugada del 26 se prendió fuego á una casa en la calle Bolsa de Hierro, num. 8; el incendio fue ocasionado por una gran cantidad de masa de fosforos. Al arrojarse al cabo de serenos de aquel distrito, Francisco Oliver, fue debido que no se propagasen las llamas, pues echando abajo la puerta de la calle y cancela, hizo bajar en sus brazos, por una escalera de mano, al dueño de la casa y una hija, pudiendo conseguir apagar el fuego no obstante el olor que exhalaban los fosforos, que pudo ser causa de que pereciera: hechos de esta naturaleza merecen se consignen para que el Ayuntamiento conozca á sus buenos servidores.

enfermos y consolar á los moribundos, casi todos han perecido.
CRIMEA.—Paris 26 de Setiembre.—El Mariscal Ministro de la Guerra ha recibido del Intendente general del ejército de Oriente el parte siguiente:
«Sebastopol 11 de Setiembre de 1855.—Sr. Mariscal: La gloriosa jornada del 8 hizo que entrasen en nuestros hospitales de sangre 4,472 heridos franceses, de los que 212 son Oficiales; entraron tambien 534 heridos rusos. Han sido necesarias la actividad, la experiencia y la asiduidad del personal que está á mis órdenes para que el servicio haya sido prestado convenientemente en esta ocasion tan excepcional. Los heridos se recogieron con toda la prontitud que fue posible desplegar en un laberinto de trincheras acribilladas por una granizada de proyectiles. Cerca de 3,000 hombres fueron recogidos desde el 8. En los ataques de la izquierda, donde el terreno permitia el paso á los mulos con artoles, muy cerca del lugar del combate, se hizo esa operacion con bastante rapidéz. Allí habia que trasportar forzosamente en camillas los heridos á muy larga distancia, y eso que habia falta de brazos; la noche se aproximaba, el combate duraba todavia, y los últimos soldados que cayeron han llegado en la mañana del 9 al hospital de sangre. Por la noche todos recibieron, á pesar del gran número, la primera cura, y se hicieron las operaciones mas urgentes. Nuestros médicos se han multiplicado; cinco fueron heridos, y son Mrs. Didot, Daga, Huard, Darcy y Goinard.
En la actualidad existen en nuestros hospitales de sangre en Crimea 10,520 hombres, y entre ellos 372 Oficiales. El servicio se cubre de una manera completa, y verificamos nuestras salidas sin precipitacion y con la mayor regularidad posible. Previendo sucesos, como los que sobrevinieron, procuré aumentar considerablemente los medios del hospital de sangre de Kamiesch, que anteriormente habia recibido el sobrante de los divisionarios, y al cual se pudo enviar todavia 1,000 heridos despues del combate; el número de sus enfermos asciende hoy á 1,500 perfectamente acomodados en sus barracas, y el servicio está muy bien cubierto, gracias á la cooperacion del señor Vice-Almirante Comandante de la escuadra, que á mi peticion tuvo á bien hacer desembarcar de antemano y poner á mi disposicion 12 cirujanos de la marina.
Mrs. Boudnard y Le Canchois-Forand, Intendentes de los primero y segundo cuerpo del ejército, secundaron admirablemente mis esfuerzos, adoptando las mejores disposiciones. Oficiales de sanidad, funcionarios de la Intendencia, Oficiales de administracion, Oficiales y soldados del tren de los equipajes, enfermeros, todos en fin, han cumplido su deber con la asiduidad mas loable, y en esta jornada tan gloriosa para nuestras armas el servicio hospitalario y administrativo ha llenado dignamente la mision que le estaba confiada. [Moniteur.]
TURQUIA.—Yarna 19 de Setiembre.—Las noticias de Asia son bastante contradictorias. Por una parte escriben de Trebisonda el 4 de Setiembre que el General Murawiew adoptó disposiciones que indican el próximo levantamiento del sitio de Kars, se sabe por otra parte que ha llegado á la Cancillería de Omer-Bajá un parte de Mustafa-Bajá que habla de la disolucion del cuerpo irregular de Erzeroum y de la critica posicion de Vassif-Bajá, encerrado en Kars.
Este parte se confirma por el hecho que hasta el 21 de Agosto habian salido de la ciudad unos 7,500 habitantes, lo que debe prolongar la duracion de las provisiones para la guarnicion. Pero los rusos continúan ocupando caminos que conducen á los desfiladeros desde el campo atrincherado de Kars á Ardagan, á Erzeroum, á Gounari y á Topra-Kali. Su caballeria, principalmente los kurdos, ocupan toda la comarca, y el General Murawiew se porta con las Autoridades locales de esta comarca como un Gobernador con sus subordinados. [Gaceta de Postas.]
AUSTRIA.—Viena 21 de Setiembre.—Es seguro que Austria no intentará interrumpir la marcha de los acontecimientos militares con una nueva proposicion de mediacion, por mas deseo que tenga de ver restablecida la paz. Se ve claramente, por lo demas, que no se conseguirá este resultado por medio de una intervencion diplomática, y que no se hará la paz sino despues que una de las partes beligerantes haya agotado por completo todos sus recursos de hombres y dinero. [Gaceta de Augsburgo.]
IDEM 22 de id.—Las negociaciones pendientes entre Austria y las Potencias occidentales no se han interrumpido por la ausencia del Conde Buol, y la toma de Sebastopol les ha dado un vivo impulso. Las Potencias occidentales parece que desahogan dar algunos pasos ulteriores con acuerdo completo de Austria; pero podemos asegurar que hasta aqui no han comunicado oficial ni confidencialmente las pretensiones definitivas que quieren hacer valer en las futuras negociaciones de paz. [Gaceta de Spener.]
IDEM 25 de id.—La noticia de que las Potencias occidentales habian comunicado ultimamente á Viena una nota en la que protestaban contra un protectorado particular de Austria en los Principados no se confirma, y creamos poder asegurar que las negociaciones que se efectuaron para un arreglo definitivo de este asunto están á punto de terminarse. El Príncipe Gortschakoff no saldrá de Viena por ahora, pero es probable que obtenga una licencia por bastante tiempo en todo el mes próximo. [Gaceta Nacional.]
PRUSIA.—Berlin 23 de Setiembre.—Diferentes indicios procedentes de San Petersburgo prueban, al parecer, que el Príncipe Gortschakoff no tardará en evacuar los fuertes del Norte de Sebastopol. Estos fuertes no forman ya, despues de la destruccion de la escuadra rusa y de los establecimientos de la marina, sino puntos de apoyo estratégicos. Si el General ruso creyese conveniente concentrar sus fuerzas en el interior de Crimea, no dejaría atrás las guarniciones de los fuertes, según lo aseguran las personas bien informadas. [Gaceta de Augsburgo.]
IDEM 24.—Conforme á los buenos principios, nuestra Constitución ha referido las cuestiones de paz y de guerra á la absoluta decision del Rey, y por consiguiente la politica exterior deja de formar parte de los objetos sobre los que los Diputados del pais pueden ejercer una influencia predominante. Creemos deber hacer mencion de este hecho, porque precisamente en el terreno de la politica exterior es donde el Gobierno prusiano se ha conquistado los mayores derechos al reconocimiento de la nacion.
Sin que se haya separado de su camino por las instancias de dentro y fuera del pais, se ha mantenido imperturbable en una posicion independiente, que le ha permitido evitar á Prusia y á toda la patria alemana los peligros y los sacrificios de una guerra europea.
Cuanto mas seguros estamos de que el Gobierno prusiano mantendrá su politica en lo sucesivo, tanto mas deseamos que la próxima Asamblea representativa no le creó obstáculos sobre este particular; prueba; por su actitud, que en esta cuestion existe un completo acuerdo entre el pueblo y el Gobierno. [Correspondencia prusiana.]
IDEM.—Id.—Dicen de Moscú que el Emperador ha llegado sin novedad á esta ciudad el 13 de Setiembre á las once de la noche. Le acompañaban la Emperatriz, sus hijos y la Duquesa de Leuchtenberg. [Gaceta de Colonia.]
IDEM.—Id.—El Emperador Alejandro está en Crimea, según las últimas noticias de Rusia que merecen confianza. Se encuentran con él uno de los Grandes Duqueses y el Príncipe Jorge de Mecklenburgo. El Emperador permanecerá poco tiempo en medio de su ejército, puesto que se le espera en Varsovia el sábado ó domingo próximos. Entre los Oficiales rusos muertos en la toma de Sebastopol figura uno de los hijos de M. Meyendorf, antiguo Embajador de Rusia en Berlin y Viena. [Gaceta de Postas.]

RUSSIA.—San Petersburgo 16 de Setiembre.—Han llegado ayer á la Cancillería imperial despachos del Principe Gortschakoff desde Viena. Desde la caída de Sebastopol principia á preocupar mucho la posicion de Rusia con relacion á las Potencias extranjeras. Nuestro Gabinete sigue con mucha atencion, sobre todo, las relaciones entre Austria y Francia.
La moderacion del Emperador Napoleon, los intereses comunes que Francia y Austria siguen bajo muchos aspectos, el constante acercamiento de la influencia francesa en el teatro de la guerra como en el consejo de los diplomáticos, y en Oriente mismo, todo esto neutralizará los esfuerzos del Conde de Nesselrode. [Gaceta nacional de Berlin.]
IDEM 17.—Se supone con mucha verosimilitud que nuestro Gobierno renunciará á defender á Crimea si se prolonga la guerra. [Gaceta de Colonia.]
DINAMARCA.—Copenhague 27 de Setiembre.—El Volksting ha rechazado anoche la mayor parte de las modificaciones constitucionales que le habian sido sometidas; las demas tendrán probablemente la misma suerte. [Telegrafia Havas.]
PIEMONTE.—Turin 24 de Setiembre.—Las noticias que hemos recibido esta mañana del Real Sitio de Pollenzo nos dicen que el estado de la salud de S. M. continúa mejorada. El agudo enfermo ha pasado la noche muy tranquila. [Gaceta Piemontesa.]
MISCELANEA EXTRANJERA.
La Gaceta de Augsburgo trae una noticia acerca del canal de Suez, que por tener relacion con el artículo de Mr. Baude sobre la materia, que estamos publicando haciendos, la insertamos á continuacion, y es como sigue:
Se dice que la cuestion del canal de Suez, así como la del canal de Kustendische, se tratarán cual si fuesen negocios internacionales, en los que el Austria, la Francia y el Gran Bretaña entrarán como iguales en derecho.
Únicamente bajo esta condicion es como la Pueta declara que sancionará el firman dado en favor de Mr. de Lesseps por el Virey de Egipto. Una comision, compuesta de delegados de las tres Potencias antedichas, continuará en el estudio de los medios de ejecucion de la rotura del istmo, así como de los gastos de esta empresa. Mr. de Negrelli, Consejero de corte, que tiene una reputacion europea como Ingeniero, y que ha sido enviado á Egipto hace algunos dias por su Gobierno y por la sociedad de estudios del canal de Suez para estudiar la posibilidad del rompimiento del istmo, ha llegado á Paris, en donde la comision debe abrir sus conferencias.
El Baron de Bruck, que ha enviado á Mr. de Negrelli, toma un vivo interes en esta cuestion, cuya importancia para el Austria ha apreciado mejor que nadie, pues vería á su puerto de Trieste llegar á ser uno de los primeros del continente para las embarcaciones de vela.
—Ayer á las dos se han reunido en el Palacio de la Industria gran número de individuos del jurado internacional y de los comisionados extranjeros en la Exposicion universal para sentar las bases de una asociacion, con el objeto de llegar á un sistema uniforme de pesas, medidas y monedas entre todas las naciones del mundo.
El Baron de Roschid, Cónsul general de Austria, invitado á presidir la reunion, ocupaba el asiento de la Presidencia.
A propuesta suya, la Junta se ha constituido por aclamacion del siguiente modo:
Presidente. El Sr. Baron de Roschid, Cónsul general de Austria.
Vicepresidentes. Los Sres. James Yates (Inglaterra); Field (Estados Unidos); el Doctor Steinbeis, Consejero Real del Wurtemberg (Zollverein); D. Ramon de la Sagra, comisionado en la Exposicion (España); el Marques de Avila, antiguo Ministro (Portugal); Pacheco, Ministro plenipotenciario en Francia (Méjico); el caballero Corridi, comisionado en la Exposicion (Toscana).
Secretarios. Los Sres. Cole, comisionado general en la Exposicion (Inglaterra); Hippólito Peut (Francia); y Alejandro Vattemare (Estados Unidos).
El Sr. Presidente pronunció el siguiente discurso, que excitó varias veces la viva aprobacion de la Asamblea:
«Señores! Al manifestaros cuán sensible soy á honrar que habeis tenido á bien haceros hoy, permitidme que manifieste un sentimiento, y es el de no creerme á la altura á la tarea enorme que acabais de confirmar, y de no tener tiempo para consagrarme del todo al estudio de la gran cuestion que nos ocupa. Pero confío en la benevolencia indulgencia cuyos testimonios mas lisonjeros me habeis dado muchas veces; y tengo la firme esperanza de que nuestros esfuerzos reunidos serán coronados de un éxito feliz, y de que podremos llegar á la realizacion de una obra de la mayor importancia para los paises que representamos, para la facilidad de los cambios, y para el sosten de las relaciones pacificas entre los pueblos.
«Ningún sitio de reunion podia ser mas propio para este objeto que el del Palacio que está gran Exposicion, en donde todas las naciones del globo han sido llamadas á reunir los productos de su industria, y en donde todas han podido penetrarse mas de un sentimiento de amistad y de estimacion reciproca.
«El objeto que nos proponemos es la adopcion de un sistema uniforme de pesas, medidas y monedas en el mundo entero.
«Colocandome desde luego, para considerarlo, en el punto de vista comercial, ¿quién no reconoceria las ventajas que resulta de un sistema de este sistema uniforme? En adelante ya no habria dificultades ni embarazos en las transacciones. A una simple indicacion la mercancía partiría del punto mas remoto del globo, y circularia en el mundo todo, deteniendose en todas partes para cambiar de mano sin equivocacion y sin disputa posible. Por todas partes habria un mismo peso para determinar su volumen, una misma medida para regular su extension y un signo mismo para saldar sus cuentas. Al paso que hoy, en todas las plazas comerciales, la mercancía del estudio mas serio, es digno de toda nuestra consideracion. Los muchos países que han entrado en la via que les señalamos. La Rusia acaba de cambiar su sistema para seguir el que existe en Francia. La Bélgica le ha dado ya en parte el ejemplo de esto; la España ejecuta tambien una modificacion análoga en sus pesas y medidas.
«Es de esperar pues que no tardará en establecerse una lengua comun para el comercio entre todos los paises de la tierra; resultado inmenso al cual tendremos el orgullo de haber podido concurrir.
«Con relacion á la política, tampoco serán perdidos nuestros trabajos. Estando unidos, ligados mas sus intereses y comprendiendose mejor, los pueblos sabrán apreciar mejor los beneficios del comercio y de la industria que han elevado ya tan alta la riqueza publica, y que han permitido realizar estos progresos notables de que sois testigos.
«Señores, trabajemos pues con confianza; el pensamiento generoso y civilizador que nos inspira, lleva en sí la prenda del éxito feliz.» [Journal des Debats.]

Nota de los precios al por mayor y al por menor á que se exponen en el mercado los artículos que á continuación se expresan:
Arroba. Libra. Cuartos.
Carne de vaca... 38 á 42 14 á 16
Idem de carnero... 60 á 70 25 á 34
Idem de ternera... 62 á 66 28 á 32
Focino entero... 88 á 96 38 á 42
Idem con hueso... 52 á 54 14 á 16
Aceite... 30 á 34 8 á 10
Vino... 24 á 28 8 á 10
Pan de dos libras... 24 á 28 8 á 10
Garbanzos... 24 á 38 8 á 11
Judias... 23 á 25 5 á 8
Arroz... 28 á 34 10 á 12
Lentijas... 4 á 4 1/2 4 á 5
Carbon... 5 á 5 1/2 4 á 5
Habon... 48 á 60 16 á 18
Patatas... 4 á 5 1/2 2 á 3

BOLSA.
Estuvo mas animada que las anteriores. El 3 consolidado abrió á 32-90, y poco antes de cerrarse la Bolsa se encontró papel á 33, á este precio se sostuvo una hora despues de cerrada. La diferida viene cotizada á 49-35 dinero, y á este último precio se sostuvo á última hora, á pesar de haberse hecho algunas operaciones á 49-38 1/2 en pequeñas cantidades. La amortizable de primera se cotizó á 10-25; pero una hora despues de Bolsa se buscó á 10-40. La de segunda á 5-40. Las acciones de San Fernando fueron muy solicitadas á 102 1/2 sin hallarse papel!
Cotizacion del día 1.º de Octubre de 1855 á las tres de la tarde.
EFECTOS PUBLICOS.
Títulos del 3 por 100 consolidado, 33 p.
Idem del 3 por 100 diferida, 49-35 c. d.
Material no preferente con interes, 4 1/2 p.
Amortizable de primera, 10-25 d.
Acciones del Banco español de San Fernando, 102-50 d.
CAMBIOS.
Londres á 00 dias, 51-15 p.—Paris á 8 d., 5-30 p.
Plazas del reino.
Daño. Benef. Daño. Benef.
Albacete... 1/2 p. Lugo... 3/4
Alicante... 1/4 p. Málaga... 1/2
Almería... 1/4 d. Murcia... 5/8
Avila... 1/4 p. Orense... 7/8
Badajoz... par. Oviedo... par d.
Barcelona... 1/4 d. Pavia... 1/4
Bilbao... 1/4 p. Pamplona... 1/4
Burgos... par. Pontevedra... 3/4
Cáceres... 1/2 p. Salamanca... par d.
Cádiz... 1/4 d. S. Sebastian... 1/4
Castellón... 1/2 d. Santander... 1/2
Ciudad-Real... 1/4 d. Santiago... 1/2
Coruña... 1/2 d. Segovia... 1/8
Cuenca... 1/4 p. Sevilla... 1/8 p.
Gerona... 1/4 p. Sorla... 1/4 p.
Granada... 1/4 p. Taragona... 3/4 p.
Guadalajara... 1/2 d. Toledo... 3/4
Huelva... 1/4 p. Valencia... par d.
Huesca... 1/2 p. Valladolid... 1/2
Jaen... 5/8 d. Vitoria... par d.
Leon... 1/2 p. Zamora... 1/2 d.
Lerida... 1/2 p. Zaragoza... 1/4 d.
Logroño... 1/2 p.

BOLSAS EXTRANJERAS.
Paris 1.º de Octubre
Fondos franceses.—3 por 100, 65-30.
Idem 4 1/2 por 100, 91.
Idem españoles.—3 por 100 interior, 32.
Exterior, 00.
Diferido, 19 1/2.
Amortizable, 00.
Consolidados, 88 1/2 á 88 3/4.
Amberes 26 de Setiembre.—Diferida, 49 1/2 p.—Tres por 100 interior, 32 3/4 papel.
Amsterdam 26 de Setiembre.—Diferida 19 1/2.—Tres por 100 interior, 32 3/4.
Bruselas 26 de Setiembre.—Diferida, 49 1/2.—Interior, no se cotizó.
Francia 25 de Setiembre.—Diferida, 49 1/2.—Tres por 100 interior, 32 papel, 31 3/4 dinero.
Hamburgo 24 de Setiembre.—Diferida 18 1/4 papel.—Tres por 100 interior, 30 3/4 papel, 29 1/4 dinero.
Londres 26 de Setiembre.—Tres por 100 exterior, 37 1/4.—Diferida, 49 1/2.—Certificados, de 4 á 4 1/2.—Pasiva, 4 1/2.

BIBLIOGRAFIA.
REVISTA DE OBRAS PUBLICAS.—Se acaba de publicar el núm. 19 del tomo 3.º, correspondiente al 1.º de Octubre de este año.
Contiene los capítulos siguientes: Observaciones sobre la Real órden de 14 de Setiembre.—Nota sobre los ferrocarriles sardos.—Instrucción sobre los para-royos. Parte teórica.—Abastecimiento de aguas en varias poblaciones de los Estados Unidos.—Necrología.—Procedimiento para acerar los metales con acero fundido.—Bibliografía.—Subastas.—Noticias varias.
ANUNCIOS PARTICULARES.
ATENEO DE MADRID.—Esta corporacion celebra junta general ordinaria el martes 3 del actual á las nueve de la noche.
Lo que se avisa á los señores socios para que se sirvan concurrir. Madrid 1.º de Octubre de 1855.—El Secretario segundo, Máximo de la Cantolla. 3387

ESPECTÁCULOS.
TEATRO REAL. Á las ocho y media de la noche.
IL TROVATORE,
opera séria en cuatro actos.
El jueves la primera representacion de la ópera en tres actos del maestro Donizetti,
LA LINDA DE CHAMOUNIX,
en la que hacen su primera salida la señorita Tili y los señores Galvani, Mattzoli y Soarez.
Los billetes se despachan en confaduría.
TEATRO DEL CIRCO. Á las ocho y media de la noche.
Sinfonia.
CATALINA.
CIRCO DE PAUL. Á las ocho y media de la noche.
Sinfonia.
UN ENEMIGO OCULTO.
Baile.
UN TIRAZ DE BENGALA.
TEATRO DEL PRINCIPE. Á las ocho de la noche.
Sinfonia.
EL PRIMITO,
comedia en dos actos traducida por D. Ventura de la Vega.
EL TIO TARABARA,
graciosa comedia en un acto.
Finalizando con la divertida comedia
EL MUDO POR COMPROMISO.

EXTERIOR.

DESPACHOS PARTICULARES DE LA GACETA DE MADRID.

Paris lunes 1.º de Octubre por la mañana.—Las noticias de San Petersburgo alcanzan hasta el día de ayer 30 de Setiembre. Según un despacho del Príncipe Gortschakoff, fecha del 28, los aliados reunen fuerzas considerables sobre su flanco izquierdo.
Viena domingo 30 de Setiembre.—El Emperador Alejandro y sus hermanos han llegado el 25 á Nikolayeff, punto donde se reunen grandes fuerzas rusas.
Los periódicos franceses publican un parte del Intendente general del ejército de Oriente, en que da cuenta de los heridos que entraron en los hospitales de sangre á consecuencia de la jornada del 8. Despues de los reproductos.
Según dice La Presse con referencia á los diarios ingleses, el número total de muertos, heridos y extraviados ha sido de 2,447.
La Gaceta de la Policía de Moscú dice que el 15 llegaron á esta ciudad la Emperatriz madre, el gran Duque Constantino y la Princesa María de los Países Bajos. El Gran Duque Constantino salió el mismo día por Nicolayeff.
Se confirma que las tropas turcas existentes en Crimea, y que habian principiado á embarcarse para Asia, han sido enviadas á Eupatoria para cooperar al movimiento que se iba á intentar contra la retaguardia del ejército ruso. En consecuencia, el contingente anglo-turco que estaba destinado á ir á Crimea, irá á Trebisonda á las órdenes de Omer-Bajá.
Las noticias de Trebisonda del 6 de Setiembre dicen positivamente que los rusos han abandonado las inmediaciones de Erzeroum.
A pesar de cuanto ha dicho la Gaceta de la Cruz, la Independencia Belga insiste en que Prusia ha dirigido á las Potencias occidentales proposiciones conciliatorias despues de la toma de Sebastopol. Dicho periódico sostiene que el despacho por el que el Baron de Manteuffel preguntaba si no habia llegado el momento de volver á emprender las negociaciones de paz, fue dirigido á los Jefes de las legaciones prusianas de Paris, Londres y Viena. Salió de Berlin el 17 de Setiembre, y se asegura que el Jefe de la mision prusiana en Paris fue el que transmitió á Berlin la respuesta negativa, despues de haber tenido una entrevista con el Ministro de Negocios extranjeros de Francia.
El Rey de Cerdeña está algo mas aliviado de su enfermedad.
Un decreto que publica el Moniteur proroga hasta Diciembre de 1856 la exencion de los derechos de navegacion concedida á los cargamentos de granos y harinas, arroz, patatas y legumbres secas.
Las cartas de París del 26 aseguran que está llamando muy particularmente la atencion del Gobierno la cuestion de subsistencias. Habian aparecido en las esquinas algunos pasquines pidiendo el aumento de salarios y la rebaja en el precio del pan.
Una correspondencia de Roma del 19 de Setiembre, que publica la Presse, dice que la modificacion ministerial de Nápoles es una ingeniosa combinacion muy al gusto del Emperador Alejandro II. El General Winspeare tiene un hermano general al servicio de Rusia. Dicha correspondencia añade que el Ministro de Policía de Roma se queja de que cuantas disposiciones adopta, al momento las saben los enemigos, y concluye declarando que no se puede contar con el ejército pontificio. Esto último es grave, y creemos habrá en ello alguna exageracion.
Con fecha 23, dicen de Nápoles que el estado de los ánimos era tal en dicha ciudad, que se temia una insurreccion.
Continúa la guerra civil desolando á Nicaragua. El Coronel Walker se ha apoderado de San Juan del Sur con 55 hombres de los suyos y 470 mandados por Mendez. El Coronel Kinney se halla en San Juan del Norte, y ha conseguido celebrar un tratado, por el que se le conceden pacíficamente 35 millones de acres de tierra en la costa de los Mosquitos.
Las noticias de Virginia son deplorables, y la peste continúa haciendo terribles estragos. Los médicos, las hermanas de la Caridad, los Ministros que habian acudido para cuidar á los